

**EXTRACTO ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE FEBRERO DE  
2016**

**Señores asistentes**

**Alcalde-Presidente**

D. Francisco Miralles Jiménez

**Tenientes de Alcalde**

D<sup>a</sup> Soledad Aranda Martínez

D. Miguel Camacho Magaña

D. José Francisco López Salido

D<sup>a</sup> Francisca Hidalgo Fernández

D. Antonio García Martínez

**Secretaria Accidental**

D<sup>a</sup> Magdalena Fernández Olmedo

**ORDEN DEL DIA**

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-** Al no formularse observación alguna por parte de los asistentes, por unanimidad, se aprueba el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 3 de febrero de 2016.

**PUNTO 2º.- ORDENACIÓN DE GASTOS.-** Dada cuenta de la relación de gastos nº 5, de fecha 9 de febrero de 2016, efectuada por el Sr. Interventor Accidental, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar los gastos que en la misma se relacionan, según consta en el expediente, por un total de 77.632,88 euros con cargo al Presupuesto Municipal, por importe de 5.100,10 euros con cargo a la Residencia de Mayores “Padre Zegrí” y por importe de 1.100,26 euros con cargo a la Residencia de Adultos “Virgen del Rosario”.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda la aprobación del gasto por diferencia en las retribuciones complementarias.

**PUNTO 3º.- ESCRITOS Y DISPOSICIONES GENERALES DE INTERÉS.-** Asimismo, la Junta de Gobierno Local queda enterada de distintos escritos y comunicaciones de los que se le da cuenta.

**PUNTO 4º.- LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.-**

**I.- PLAN DE DESPLIEGUE POR TELEFÓNICA DE ESPAÑA DE UNA RED DE ACCESO DE NUEVA GENERACIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA**

**EN EL MUNICIPIO DE VILLACARRILLO (JAÉN).**- Vista la documentación presentada y el informe emitido por la Técnico Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda autorizar el Plan de Despliegue por Telefónica de España de una Red de Acceso de Nueva Generación mediante Fibra Óptica en el Municipio de Villacarrillo (Jaén), dicha autorización queda condicionada a la presentación de la declaración responsable según el informe técnico que a continuación se transcribe:

**PRIMERO.- LEGISLACIÓN.**

*La principal norma que regula este tipo de instalaciones es la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.*

*El Art. 34 de la citada Ley 9/2014 establece una serie de indicaciones para facilitar la colaboración entre administraciones públicas en el despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas. En este sentido las administraciones públicas contribuirán a garantizar y hacer real una oferta suficiente de lugares y espacios físicos en los que los operadores decidan ubicar sus infraestructuras, así como la obtención de un despliegue de las redes ordenado desde el punto de vista territorial.*

**SEGUNDO.- LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.**

*Según esta Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, no se podrán exigir licencias, autorizaciones previas, de funcionamiento o de actividad, de carácter medioambiental, ni obras de carácter similar o análogas.*

*Habrà de comunicarse a los ayuntamientos un Plan de Despliegue de las instalaciones, sustituyéndose las licencias que no pueden ser exigidas por declaraciones responsables de conformidad con lo establecido en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativas al cumplimiento de las previsiones legales establecidas en la normativa vigente. En todo caso, el declarante deberá estar en posesión del justificante de pago del tributo correspondiente cuando sea preceptivo.*

*La declaración responsable deberá contener una manifestación explícita del cumplimiento de aquellos requisitos que resulten exigibles de acuerdo con la normativa vigente, incluido, en su caso, estar en posesión de la documentación que así lo acredite.*

**TERCERO.- USO COMPARTIDO DE LA PROPIEDAD PÚBLICA Y PRIVADA.**

*El Art. 32 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, indica que los operadores de comunicaciones electrónicas podrán celebrar de manera voluntaria acuerdos entre sí para determinar las condiciones para la ubicación o el uso compartido de sus infraestructuras.*

*Si bien el artículo antes mencionado no indica que en una primera instancia se pueda obligar a las empresas a esta circunstancia además de establecer un proceso complejo para ello, si es recomendable que se inste a que haya una colaboración entre las diferentes empresas al objeto de que no "plaguen" las fachadas de más cableados que afectan no sólo a la estéticas, sino también a la funcionalidad y desarrollo de actuaciones en las mismas, cuando son diferentes cableados para una misma infraestructura, sólo que prestado el servicio por diferentes empresas.*

**CUARTO.- CONDICIONANTES A LA AUTORIZACIÓN**

*La Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, establece que se desarrollarán reglamentariamente el contenido y condiciones técnicas exigibles al Plan de Despliegue, así como los elementos de la declaración responsable que tendrán carácter esencial. Estos reglamentos aún no han aparecido, por lo que estas condiciones aún no están establecidas.*

*Por lo que se entiende que es exigible que en el momento de estos reglamentos aparezcan en la legislación general de Telecomunicaciones, se exija a esta empresa que adapte la documentación presentada, así como la instalación ejecutada, a los reglamentos de desarrollo de la Ley General de Telecomunicaciones que sean publicados.*

**QUINTO.-**

*Para el inicio de los trabajos de tendido de la red expuesta en el Plan de Despliegue presentado, deberá aportarse a este Ayuntamiento la declaración responsable a que hace referencia el artículo 34 de la Ley 9/2014 General de Telecomunicaciones.*

*Se debe instar a esta empresa a que en las zonas de la localidad en que exista duplicidad de la red, lleguen a un acuerdo comercial con la empresa ya existente de manera que no se duplique la infraestructura.*

*Conforme al Art. 34.5 de esta Ley, el tendido aéreo por fachada de cables y equipos utilizará siempre despliegues, canalizaciones, instalaciones y equipos ya existentes, no se admitirán nuevos trazados. Bajo ningún concepto se realizarán en los edificios BIC existentes en la localidad ni sus entornos, así como en los edificios catalogados ni en lugares donde puedan afectar a la seguridad pública.*

*Los despliegues particulares de edificios en los que no exista instalación interior ICT, realizarán el despliegue en el interior del mismo, no utilizarán en vuelo público.”*

**II.- ACOMETIDAS.-** Vista la documentación presentada y los informes emitidos al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder a los titulares que a continuación se indica, licencia de acometida a la red general de suministro de agua, debiendo los mismos personarse en el Servicio de Aguas de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, a fin de firmar el correspondiente contrato de suministro:

- Restablecimiento de servicio del abonado nº 131313.
- Cambio de uso a doméstico del abonado nº 131179.
- Cambio de uso a industrial (tarifa 22) del abonado nº 0367.
- Cambio de uso a industrial (tarifa 22) del abonado nº 022104.
- Cambio de uso a industrial (tarifa 22) del abonado nº 131043.
- Cambio de uso a doméstico (tarifa 01) del abonado nº 020325.
- Cambio de uso a doméstico del abonado nº 130942.
- Cambio de uso a doméstico (tarifa 01) del abonado nº 130181.
- Cambio de uso a doméstico (tarifa 01) del abonado nº 0742.
- Cambio de uso a doméstico (tarifa 01) del abonado nº 130182.
- Cambio de uso a doméstico (tarifa 01) del abonado nº 0403.
- Cambio de uso a industrial (tarifa 22) del abonado nº 0757.
- Cambio de uso a doméstico (tarifa 01) del abonado nº 130226.
- Cambio de titularidad del abonado nº 130624.
- Cambio de titularidad del abonado nº 0451.
- Cambio de titularidad del abonado nº 0604.
- Cambio de titularidad del abonado nº 111260.
- Cambio de titularidad del abonado nº 130857.

**III.- VADO PERMANENTE.-** Vista la documentación presentada y los informes emitidos al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder a los titulares que a continuación se indica, autorización para la instalación de vado permanente, no pudiendo realizar rampas de obra ni en el acerado, ni en la vía pública, debiendo ser retirada la placa correspondiente en la Administración de Rentas de este Ayuntamiento:

En C/ Gestor Mora Soto nº 3 de esta ciudad, teniendo la puerta de cochera una anchura de 2,05 metros, entrando en la misma un turismo y correspondiéndole la licencia nº 1152.

**IV.- ADJUDICACIÓN DE PUESTO EN EL MERCADILLO MUNICIPAL DE VENTA AMBULANTE DE VILLACARRILLO.-** Vista la documentación presentada y según los informes recabados, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda adjudicar el siguiente puesto en el Mercadillo Municipal de Venta Ambulante de Villacarrillo:

A D<sup>a</sup> Rosa Fernández Hernández, un puesto de 7 metros para la actividad de textil.

**V.- AUTORIZACIÓN A LA SOCIEDAD ORNITOLÓGICA “EL JILGUERO”.-** Visto el escrito presentado solicitando autorización para la realización de concursos de silvestrismo a realizar:

- 28 de Febrero: Categoría D-1 (Local)
- 3 de Abril: Categoría D (siendo éste concurso local)
- 5 de Junio: Categoría D (siendo éste concurso local)

en el Polígono Industrial “Los Cuatro Álamos” sito en Ctra. de Arquillos s/n de esta ciudad, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda acceder a lo solicitado por el Sr. Moya Hidalgo, condicionada a la obtención previa de los permisos que sean necesarios por razón de la actividad de que se trate.

**VI.- CEMENTERIO MUNICIPAL.-** Vista la documentación presentada y los informes emitidos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Conceder los siguientes nichos:

- El nicho nº 3470/1ª Fila Bloque 10º del Cementerio-01 de Villacarrillo.
- El nicho nº 3471/2ª Fila Bloque 10º del Cementerio-01 de Villacarrillo.
- El nicho nº 108 Fila 4ª Grupo 5º del Cementerio-02 de Mogón.
- El nicho nº 3472/3ª Fila Bloque 10º del Cementerio-01 de Villacarrillo.

2º.- Conceder autorización para la exhumación de los restos cadavéricos de los nichos 4/4ª Fila Patio 2ª Bis y 9/4ª Fila Patio 2ª Bis, respectivamente, al haber transcurrido más de cinco años de su fallecimiento, según los establecido en el Art. 23.4 del Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Mortuoria, Art. 17 del Reglamento de Régimen Interior de este Cementerio y el Art. 2 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de dicha Tasa, y su traslado al Tanatorio-Crematorio SERFUNBRA, para su incineración, debiéndose abonar los derechos correspondientes.

**PUNTO 5º.- BAJAS DISTINTOS SERVICIOS.-** Vista la documentación presentada y los informes emitidos al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder a los titulares que a continuación se indica, baja en los servicios que asimismo se especifican:

- Baja en el suministro de agua, basura y alcantarillado del abonado nº 40170.
- Baja de licencia de vado nº 203 en cochera sita en Avda. de Andalucía nº 60 de esta ciudad, **no concediéndole** la baja para el concepto Entrada de Vehículos ya que según informe de la Policía Local: “..se mantiene y va a mantener hasta que se proceda a la demolición del edificio”.

### **PUNTO 6º.- RECLAMACIONES VARIAS.-**

**I.- INFORME DEL SERVICIO DE AGUAS.-** La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al informe del Servicio de Aguas en relación con el suministro de agua/basura del inmueble sito en C/ Méndez Núñez nº 79 de esta ciudad, abonado nº 033605, procediendo:

1º.- La baja del abonado nº 033605 en C/ Méndez Núñez nº 79, con un contador TAJO con nº de serie 898.

2º.- Anular los recibos generados del suministro contratado pendientes de cobro.

### **PUNTO 7º.- URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

**URGENCIAS.-** La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda declarar urgente el tratamiento de los siguientes asuntos:

**I.- CONFORMIDAD PARA COMISIÓN DE SERVICIOS.-** Visto el escrito presentado Policía Local de esta Ayuntamiento, en el que expone que va a solicitar una comisión de servicio para la provisión del puesto de trabajo de Agente de la Policía Local en el Ayuntamiento de Benitachell (Alicante), y solicita la conformidad de este Ayuntamiento con la comisión de servicios indicada.

Vista la documentación que obra en el expediente, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, acuerda:

Mostrar su conformidad y autorizar para que solicite la Comisión de Servicios en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Benitachell (Alicante), con efectos del día 1 de abril de 2015, y por plazo máximo de un año.

**II.- OBRA MENOR POR ADMINISTRACIÓN.-** Acreditada la necesidad de este Ayuntamiento de llevar a cabo las obras de “OBRA CIVIL DE LÍNEA B.T. EN CALLES ALCALDE MANUEL SÁNCHEZ MONEREO Y ALCALDE ALFONSO CARLOS HERREROS VELA DE VILLACARRILLO”, incluidas dentro del Plan Extraordinario de Cooperación de Empleo, Eficiencia y Ahorro 2014 de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, obra nº 14.104.095.

Teniendo en cuenta que este Ayuntamiento posee los medios materiales y técnicos para la ejecución de las actuaciones, y que la Diputación Provincial ha prestado su

conformidad al Proyecto Técnico, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar el Proyecto Técnico “OBRA CIVIL DE LÍNEA B.T. EN CALLES ALCALDE MANUEL SÁNCHEZ MONEREO Y ALCALDE ALFONSO CARLOS HERREROS VELA DE VILLACARRILLO”, redactado por el Arquitecto Municipal D. Juan Bautista Villar Martínez, con un presupuesto de 4.868,15 euros.

2º.- Llevar a cabo directamente por la propia Administración Municipal las obras de “OBRA CIVIL DE LÍNEA B.T. EN CALLES ALCALDE MANUEL SÁNCHEZ MONEREO Y ALCALDE ALFONSO CARLOS HERREROS VELA DE VILLACARRILLO”.

**III.- PLAN BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA: OBRA CIVIL DE LÍNEA B.T. EN CALLES ALCALDE MANUEL SÁNCHEZ MONEREO Y ALCALDE ALFONSO CARLOS HERREROS VELA DE VILLACARRILLO.-** Se da cuenta del Plan de Seguridad y Salud de la obra “OBRA CIVIL DE LÍNEA B.T. EN CALLES ALCALDE MANUEL SÁNCHEZ MONEREO Y ALCALDE ALFONSO CARLOS HERREROS VELA DE VILLACARRILLO”, incluida en el Plan Extraordinario de Cooperación de Empleo, Eficiencia y Ahorro 2014 de la Excma. Diputación Provincial de Jaén, obra nº 14.104.095, así como del informe técnico favorable emitido al efecto.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, por unanimidad, acuerda aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la obra “OBRA CIVIL DE LÍNEA B.T. EN CALLES ALCALDE MANUEL SÁNCHEZ MONEREO Y ALCALDE ALFONSO CARLOS HERREROS VELA DE VILLACARRILLO”, incluida en el Plan Extraordinario de Cooperación de Empleo, Eficiencia y Ahorro 2014 de la Excma. Diputación Provincial de Jaén, obra nº 14.104.095, que se ejecutará por la propia Administración Municipal, y nombrar Coordinador de Seguridad y Salud durante la Ejecución de la Obra, al Arquitecto Técnico D. Antonio José Patón Nava.

**IV.- ESCRITO DEL ADJUDICATARIO DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS, TEMPORADA 2016.-** Se da cuenta del escrito presentado por ÚBEDATOROS S.L., concesionario del servicio de celebración de Espectáculos Taurinos en la Plaza de Toros de Villacarrillo, temporadas 2014 y 2015.

ATENDIDO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2014, adoptó, entre otros, el acuerdo de adjudicar a D. Francisco Delgado Espino, en representación de ÚBEDATOROS S.L. el contrato de servicio de celebración de espectáculos taurinos en la Plaza de Toros de Villacarrillo, temporadas 2014 y 2015, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, con las condiciones recogidas en su oferta y que obra en el expediente.

ATENDIDO que la Cláusula Quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece que “la duración del contrato de servicio será por las temporadas 2014 y 2015, si bien podrá prorrogarse por mutuo acuerdo antes de las finalización del mismo, por una temporada más”.

Examinada la documentación que obra en el expediente, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, acuerda:

1º.- Prorrogar el contrato de concesión del servicio de celebración de espectáculos taurinos en el Plaza de Toros de Villacarrillo, a favor de ÚBEDATOROS S.L., para la temporada 2016, en las mismas condiciones existentes para las temporadas 2014 y 2015.

2º.- Disponer el gasto correspondiente a la subvención de 2016 con cargo a la partida 338-226.09/16.

3º.- Una certificación del presente acuerdo se unirá al contrato administrativo correspondiente, como Anexo V.

**V.- INICIO EXPEDIENTE CADUCIDAD LICENCIAS AUTOTAXI.-** Visto el informe emitido por distintos Servicios Municipales en los que se acredita que la prestación del servicio de taxi amparado por las licencias que a continuación se indican, se encuentran paralizadas desde hace bastante tiempo (varios años):

<i>Nº LICENCIA</i>	<i>TITULAR</i>
1/90	
1/89	
2/69	
7/1970	
4/1972	
1/1993	
1/1986	
1/1990	

Visto que el Art. 48.b) del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, establece que serán causas por las cuales las Entidades Locales declararán revocadas y retirarán las licencias a sus titulares las siguientes:

*b) Dejar de prestar servicio al público durante treinta días consecutivos o sesenta alternos durante el periodo de un año, salvo que se acrediten razones justificadas y por escrito ante la Corporación Local.*

Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, acuerda:

1º.- Iniciar expediente para declarar la caducidad de las licencias de Autotaxi que a continuación se indican, así como la extinción de sus efectos:

<b>Nº LICENCIA</b>	<b>TITULAR</b>
1/90	
1/89	
2/69	
7/1970	
4/1972	
1/1993	
1/1986	
1/1990	

2º.- Dar audiencia a los interesados para que puedan alegar y presentar los documentos justificativos que estimen pertinentes, durante el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de notificación del presente acuerdo.

**VI.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INCUMPLIMIENTO ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA.-**

Vista la Propuesta de Resolución del Órgano Instructor, relativa al expediente sancionador instruido a D. Pascual de la Poza Mercado, por infracción del Art. 11 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Convivencia Ciudadana del Municipio de Villacarrillo, consistentes en:

EXPEDIENTE: 4/2016

DENUNCIADO:

HECHOS, LUGAR Y FECHA: Consumir bebidas alcohólicas en la vía pública fuera de lugares habilitados para ello, el día 16 de diciembre de 2015, en la explanada del Cementerio Municipal, según la denuncia realizada en este Ayuntamiento por la Guardia Civil, Acta/Denuncia nº 2015-001413-00000477: “Al pasar la patrulla en servicio por el lugar reseñado, se observa al denunciado que se encuentra bebiendo cerveza con alcohol en botella de cristal de un litro de capacidad. Al aproximarnos para informarle que se traslade a la zona habilitada y autorizada para realizar dicha actividad, manifiesta que no tiene intención de irse del lugar, por lo que se le informa que el hecho pudiera ser constitutivo de una infracción a la Ley 7/2006, en concordancia con la Ordenanza Municipal Reguladora de la Convivencia Ciudadana del municipio de Villacarrillo”

INSTRUCTOR/A: D. Francisco Miralles Jiménez

SECRETARIO/A: D<sup>a</sup> Pilar Fernández Olmedo.

NORMA INFRINGIDA: Art. 11 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana

CALIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: Grave, según lo establecido en el art. 26 de la mencionada Ordenanza

Visto el expediente sancionador seguido incoado por Decreto de Alcaldía con fecha 04/01/2016, y

RESULTANDO: Que notificado el Pliego de Cargos con fecha 07/01/2016, concediendo al interesado el plazo legalmente establecido para presentar alegaciones.

RESULTANDO: Que concedido el plazo legalmente establecido para la presentación de alegaciones, el denunciado ha hecho uso de su derecho, dentro del citado plazo, basándose en que si estaba en el lugar mencionado en la denuncia, pero no



estaba consumiendo bebidas alcohólicas, aunque sí las tenían en el vehículo para poder, con posterioridad consumirlas en su domicilio, y por tanto los hechos se basarían en una mera suposición de los agentes.

**RESULTANDO:** Que, por parte del Ayuntamiento, se solicita a la Guardia Civil, la ratificación, si procede, de la denuncia al Sr. de la Poza Mercado, y visto que así se realiza por parte de los agentes denunciados.

**CONSIDERANDO:** Que los hechos denunciados se consideran probados y constituyen una infracción grave, tipificada en el artículo 26, de la mencionada norma de que conlleva una sanción de 751,00 a 1.500,00€, según lo dispuesto en el art. 27 de la misma

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Con relación a los hechos enunciados anteriormente, se consideran probados y así se declaran los siguientes: Consumir bebidas alcohólicas en la vía pública fuera de lugares habilitados para ello, el día 16 de diciembre de 2015, en la explanada del Cementerio Municipal, según la denuncia realizada en este Ayuntamiento por la Guardia Civil, Acta/Denuncia nº 2015-001413-00000477: “Al pasar la patrulla en servicio por el lugar reseñado, se observa al denunciado que se encuentra bebiendo cerveza con alcohol en botella de cristal de un litro de capacidad. Al aproximarnos para informarle que se traslade a la zona habilitada y autorizada para realizar dicha actividad, manifiesta que no tiene intención de irse del lugar, por lo que se le informa que el hecho pudiera ser constitutivo de una infracción a la Ley 7/2006, en concordancia con la Ordenanza Municipal Reguladora de la Convivencia Ciudadana del municipio de Villacarrillo”

2º.- Declarar que los hechos arriba expuestos constituyen una **INFRACCIÓN GRAVE**, tipificada en el art. 26 Ordenanza Municipal Reguladora de la Convivencia Ciudadana del municipio de Villacarrillo.

3º.- Imponer la sanción de 751'00 euros, por infracción de lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Convivencia Ciudadana.

4º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

**VII.- AYUDAS FONDO DE ACCION SOCIAL 2015.-** Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de febrero de 2015, de aprobación de las Ayudas del Fondo de Acción Social 2015, y detectado error por omisión, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda rectificar dicho acuerdo debiéndose añadir un punto 4º donde debe indicarse que la ayuda por matrícula de sus hijos, quedará pendiente de respuesta a la solicitud de beca realizada al Ministerio de Educación.

**VIII.- DEVOLUCIONES DE FIANZA.-** Vista la documentación presentada y en base a los informes emitidos al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda devolver las siguientes fianzas depositadas por la contratación del suministro de agua:

- Fianza depositada al contratar el suministro del abonado n° 131375.
- Fianza depositada al contratar el suministro del abonado n° 131265.

**IX.- AYUDAS DEL PROGRAMA PARA SUMINISTROS MINIMOS VITALES Y PRESTACIONES DE URGENCIA SOCIAL 2015.-** Vista la solicitud presentada y los informes emitidos por la Trabajadora Social, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder las distintas ayudas con cargo al programa para Suministros Mínimos Vitales y Prestaciones de Urgencia Social 2015.

**Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las veintiuna horas y quince minutos del día y en el lugar antes indicado, de todo lo cual se levanta la presente Acta, de la que, como Secretaria Accidental, certifico.**

**EL ALCALDE**

**LA SECRETARIA ACCIDENTAL**